



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE Sala Segunda de Decisión Oral

Sincelejo, quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-2013-00353-01
ACTOR: MARLENE VICTORIA CUELLO MADURO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 18 de septiembre de 2014¹, accedió a las pretensiones del demandante.

Inconforme con la anterior decisión, el demandado interpuso y sustentó oportunamente, el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el ente demandado, contra la sentencia de fecha 18 de

¹ Folios 127 - 135, cuaderno de primera instancia.

² Folios 145 - 152, cuaderno de primera instancia.

septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público, en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado